

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 16 SEP 2022

Proceso N° 2022-00295.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial como presupuesto legal para incoar la acción.
2. Enumere e individualice sus pretensiones.
3. Adecúe sus pretensiones resarcitorias de daños y perjuicios, identificando y discriminando el concepto de cada monto y su cuantía. Téngase en cuenta que las cuantías indicadas en el juramento estimatorio y en acápite de la cuantía del proceso distan de las cuantías indicadas en la pretensión segunda.
4. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la calle 35 Sur No. 26 – 35/45 de Bogotá.
5. Aporte nuevo escrito de demanda adecuando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Poder Judicial
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 Sala de lo Contencioso Administrativo

El anterior documento se inscribió en el Registro de Radicación por Estado

No. 045 Fecha 19 SEP 2022



